

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 del mes de septiembre del año 2020, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **TALLERES UNIDOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Manuel Martínez Saldaña; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P08594**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TUM691114HS1**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del

Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la “**SECRETARÍA**”, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Vicente Guerrero No. 58, colonia Barrio San Miguel, Alcaldía de Iztapalapa, estado de México, C.P. 9360, el teléfono 5556861322 y correos electrónicos m.martinez@tumsadecv.com.mx, a.antonio@tumsadecv.com.mx, r.rios@tumsadecv.com.mx y r.penuelas@tumsadecv.com.mx.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las “**PARTES**” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL NO ETIQUETADO, DEL EJERCICIO 2020**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN110/2020 con concurrencia del Comité** denominada “**ADQUISICIÓN DE PLACAS VEHICULARES PARA LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA**”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “**PROVEEDOR**” de conformidad con la resolución de fecha **31 de agosto de 2020**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las “**BASES**”, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las “**PARTES**” acuerdan que la **Secretaría de la Hacienda Pública**, en lo subsecuente la “**DEPENDENCIA**”, es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las “**PARTES**”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “**SECRETARÍA**”.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**SECRETARÍA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” **placas vehiculares**, para la “**DEPENDENCIA**”, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las “**BASES**”, y después en la propuesta presentada por el representante del “**PROVEEDOR**” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PROG.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	110,000.00	JUEGO	PLACAS AUTOMÓVIL DE SERVICIO PARTICULAR, NÚMERO DE SERIE JTD-60-50 AL JTN-80-49 Y CALCOMANÍAS, SIN AÑO DE VIGENCIA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016.	\$235.00	\$25,850,000.00
2	65,000.00	JUEGO	PLACAS PARA CAMIONES Y CAMIONETAS DE SERVICIO PARTICULAR, NÚMERO DE SERIE JX-25-002 AL JX-90-001, Y CALCOMANÍAS, SIN AÑO DE VIGENCIA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016.	\$235.00	\$15,275,000.00
3	110,000.00	PIEZA	PLACAS PARA MOTOCICLETA, SERVICIO PARTICULAR, DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016. (7,919 SERIE 99DGF9 A 97DGR8, Y 102,081 ASIGNAR SERIE POR LA SCT)	\$116.75	\$12,842,500.00

4	3,000.00	PIEZA	PLACAS PARA REMOLQUE, NÚMERO DE SERIE 2HH-51-43 AL 2HH-8142, SIN AÑO DE VIGENCIA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016.	\$118.00	\$354,000.00
5	5,000.00	JUEGO	PLACAS PARA OBNIBUS DEL SERVICIO PARTICULAR, NÚMERO DE SERIE 6PGM93 AL 3PGU43, Y CALCOMANÍA SIN AÑO DE VIGENCIA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016.	\$235.00	\$1,175,000.00
6	5,000.00	JUEGO	PLACAS OMNIBUS DE SERVICIO PUBLICO, NÚMERO DE SERIE 734850G AL 739848G, Y CALCOMANÍA SIN AÑO DE VIGENCIA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016.	\$235.00	\$1,175,000.00
				SUBTOTAL:	\$56,671,500.00
				I.V.A.:	\$9,067,440.00
				TOTAL:	\$65,738,940.00

Respecto a las placas señaladas en el **progresivo 3** del recuadro antes plasmado, 7,919 placas corresponderán con la serie 99DGF9 AL 97DGR8, mientras que los 102,081 faltantes la Secretaría de Comunicaciones y Transporte deberá asignar el número de serie.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El **“PROVEEDOR”** deberá entregar los bienes objeto de este contrato a partir de que obtenga el visto bueno de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno y del oficio de autorización emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, conforme a las cantidades y tiempos establecidos en el siguiente calendario de entregas, sin que estas puedan exceder del día **31 del mes de diciembre del año 2020**, dichas entregas se realizarán en el Almacén General de la **“DEPENDENCIA”**, ubicado en calle Puerto Guaymas No. 100 (frente al Tutelar de Menores), colonia Miramar, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45060. La entrega se hará bajo la estricta responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

CALENDARIO DE ENTREGAS, PLACAS VEHICULARES 2020.		
ARTÍCULO	CANTIDAD	ENTREGA PARCIAL
VEHÍCULOS SERVICIO PARTICULAR	20,000	PRIMERA ENTREGA PARCIAL 22 DÍAS DESPUÉS DEL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.
MOTOCICLETAS	7,919	
CAMIONETAS SERVICIO PARTICULAR	10,000	SEGUNDA ENTREGA PARCIAL 40 DÍAS DESPUÉS DEL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.
OMNIBÚS SERVICIO PARTICULAR	5,000	
VEHÍCULOS SERVICIO PARTICULAR	30,000	
CAMIONETAS SERVICIO PARTICULAR	20,000	
OMNIBÚS SERVICIO PÚBLICO	5,000	TERCERA ENTREGA PARCIAL 55 DÍAS DESPUÉS DEL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.
REMOLQUES	3,000	
VEHÍCULOS SERVICIO PARTICULAR	30,000	CUARTA ENTREGA PARCIAL 65 DÍAS DESPUÉS DEL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.
CAMIONETAS SERVICIO PARTICULAR	20,000	
MOTOCICLETAS	50,000	
VEHÍCULOS SERVICIO PARTICULAR	30,000	CUARTA ENTREGA PARCIAL 65 DÍAS DESPUÉS DEL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.
CAMIONETAS SERVICIO PARTICULAR	15,000	
MOTOCICLETAS	52,081	

El **“PROVEEDOR”** deberá realizar las gestiones necesarias en la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno para visto bueno de las placas objeto de este contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Así mismo, el **“PROVEEDOR”** deberá iniciar las gestiones necesarias en la Secretaría de Comunicaciones y Transporte para la obtención del oficio de autorización de dichos bienes, dentro de los 5 días hábiles después del visto bueno de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno.

El **“PROVEEDOR”** deberá entregar los bienes objeto de este contrato atendiendo las siguientes especificaciones:

La cara visible de la placa deberá ser cubierta en toda la superficie con textura reflejante que consiste en elementos prismáticos micro replicados de alta definición diseñados para uso y manufactura de placas, con superficie lisa y ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidente a un ángulo no menor de 70° con relación a la



perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad de la misma durante un periodo no menor a tres años. Teniendo una reflectividad de cuando menos 150 candelas Lux/m².

Gráficos, logotipos, escudos y emblemas:

Se incorporarán de manera visible impreso en la textura reflejante lo siguiente:

- Letra F (frontal) parte superior izquierda de la placa.
- Letra T (trasera) parte superior izquierda de la placa.
- Tipo de servicio.
- Código Bidimensional de Seguridad.
- Escudo Nacional.
- Logotipo Jalisco y la palabra Jalisco.
- Se protegerán con un material transparente para garantizar su vida útil durante un periodo no menor a tres años.

Tinta de seguridad:

Mediante un dispositivo electrónico se podrá leer la tinta impresa, siendo posible verificar audible y visualmente la autenticidad de la placa, dicha tinta estará impresa en el Escudo Nacional.

Sellos dinámicos de seguridad:

Consiste en 3 sellos, en calidad única de ser más brillantes que la película de fondo en general, estarán integrados en la textura reflejante, con una garantía de durabilidad por un periodo no menor a 3 años, con resistencia a agentes químicos y no interferirá con la leyenda alfanumérica.

Dichos sellos son Escudo de Armas de Jalisco, abreviatura de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, y el número del fabricante.

Pintura:

La pintura será químicamente compatible con la textura reflejante, que garantice la adherencia permanente a la superficie de la textura reflejante y mantenga sus características (brillo, color y apariencia) de día y de noche en cualquier condición climatológica, una durabilidad no menor a 3 años sin presentar desvanecimiento, cuarteaduras o desprendimiento, debiendo ser resistente a condiciones de lavado normal de vehículos, sin que sus características se vean afectadas o disminuidas.

Pintura tipo foil en estado sólido, con inscripción cromática de la palabra MÉXICO, en letra tipo arial, con dimensiones de 2.5 mm de alto y una inclinación de 45°, este foil servirá de verificación de originalidad de las placas.

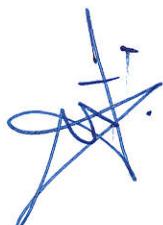
Código bidimensional de seguridad y engomado de identificación:

Para efectos de control y seguridad vehicular, se incorporará según especificaciones técnicas de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 en las placas y engomados de identificación un código bidimensional de seguridad.

Para las placas metálicas el código medirá 20mm por 20mm y estará ubicado en la esquina superior derecha. En el engomado de identificación vehicular medirá 15mm por 15mm y estará ubicado en la parte superior derecha.

Las características técnicas mínimas que el Código Bidimensional de Seguridad cumplirá son:

- El código bidimensional de seguridad será impreso directamente en la textura reflejante.
- El código bidimensional de seguridad será impreso con tintas monocromáticas de alto contraste.
- Al ser duplicado por un medio convencional, escaneado, fotografiado, fotocopiado y/o impreso no será leído como un original.
- El código bidimensional de seguridad será protegido con tinta validable electrónicamente por medio de dispositivos de distribución controlada.
- No se podrá duplicar a través del uso de lector/grabador.
- Tendrá capacidad de corrección de errores para facilitar su lectura.



- No será una variante de un código de barras bidimensionales comerciales, QR o cualquier otro mecanismo (DataMatrix, MaxiCode, PDF417, etc.) sino un dispositivo diseñado expreso para aplicaciones de seguridad.
- No permitirá retro ingeniería alguna, ya que el cifrado de los códigos en las placas y engomados de identificación será ópticamente diferente en cada uno.
- Su lectura se tendrá que llevar a cabo con equipos especializados, WP (Werner Pegasus).
- Contenido mínimo de información del código bidimensional de seguridad en cada placa y engomados de identificación:
 - Folio de seguridad único.
 - Estación de emisión.
 - Serie de la placa.
 - Nombre de la Entidad Federativa.
 - Razón social del fabricante.
 - Número de registro del fabricante de la placa.
 - Tipo de documento.
 - Lote de fabricación.
 - Tipo de servicio.
 - Vigencia.
 - Año de fabricación.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **01 del mes de septiembre del año 2020**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2020**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de hasta **\$65,738,940.00 M.N. (sesenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el “PROVEEDOR” requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula que antecede. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la “DEPENDENCIA”, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la “SECRETARÍA”:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “SECRETARÍA”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Original del contrato.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

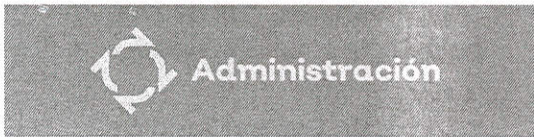
SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de



conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el “PROVEEDOR” intente entregar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las “BASES”, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del “PROVEEDOR”. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del “PROVEEDOR”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA” por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “PROVEEDOR” se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

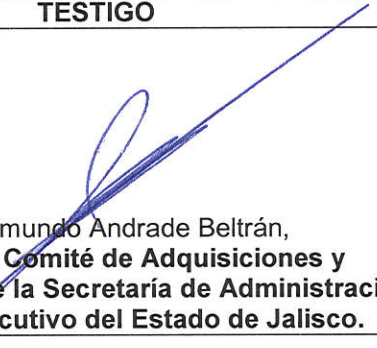
DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las “BASES”, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en

el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Manuel Martínez Saldaña, Representante Legal de TALLERES UNIDOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/FAFR/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **“ADQUISICIÓN DE PLACAS VEHICULARES PARA LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA”**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN110/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y TALLERES UNIDOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.